



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MPV

Virú, 31 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Virú, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de octubre de 2024;

VISTO:

El Informe N° 114-2021-MPI/A-GM-GMASP-SGGA, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 046-2021-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 021-2022-MPI/A-GM, de Gerencia Municipal, el Memorándum N° 017-2022-MPI/A, del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.";

Que, el literal d), artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que forma parte de la competencia municipal: "Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente". Asimismo, en el inciso 3), numeral 3.1, establece que, en materia de protección y conservación del ambiente, son competentes para, "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, se aprobó los "Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino – Costeras", los cuales tienen como objeto: "Fortalecer la gestión ambiental de las zonas marino costeras, a través de la implementación de un proceso de planificación que permita el crecimiento económico y desarrollo sostenible de las zonas marino costeras y su entorno; aprovechando de manera sostenible los recursos naturales y los servicios eco sistémicos que estos ámbitos brindan.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM se aprobó la "Guía Metodológica Para La Formulación Del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras", la misma que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 238-2020-MINAM, la cual, prescribe el procedimiento para la formulación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras;

Que, mediante Informe N° 325-2024/SGMAyOP/MPV, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Sub-Gerente de Medio Ambiente y Ornato Público, emite la propuesta de Ordenanza Municipal para declarar de Interés el Manejo Integrado de la Zona Marino – Costera Nivel Provincial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Informe N° 618-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; Resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, en aplicación de la atribución establecida en el Artículo 9° inciso 8, d ela Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades evalúe la aprobación de la “Ordenanza Provincial que Declara de Interés la Formulación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Virú y Conformar el Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Virú, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público”;

Que, mediante Dictamen N° 05-2024-MPV-CODUA, de fecha 28 de octubre de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental, concluye que; “Son de la opinión que resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe el Proyecto de Ordenanza Provincial que Declara de Interés la Formulación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Virú y Conformar el Comité de Gestión Local Para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Virú”;

Que, Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA PROVINCIAL QUE DECLARA DE INTERÉS LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ Y CONFORMA EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, de interés provincial el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras, en el ámbito de la Provincia de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el inicio del proceso de formulación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marina Costera de la Provincia de Virú.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Virú, acompañar en el desarrollo del proceso de formulación e implementación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marino Costeras de la Provincia de Virú.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público de la Municipalidad Provincial de Virú la coordinación del proceso de formulación e implementación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marino Costeras de la Provincia de Virú.

ARTÍCULO QUINTO: CONFÓRMESE, el Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera (CGLMIZMC de la Provincia de Virú), con los actores identificados en los talleres llevados a cabo y que son los siguientes:

1. Municipalidad Provincial de Virú.
2. La Universidad Nacional de Trujillo - Facultad de Ciencias Biológicas.
3. Gerencia Regional de Agricultura.
4. Asociación de Pescadores Artesanales de Chao.
5. Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (Sernanp).
6. Unidad de Gestión Educativa UGEL 08.
7. DICAPl.
8. IMARPE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

9. Gerencia Regional de Producción.
10. Coordinador Regional de Fiscalización y Sanción de PRODUCE.
11. GORE La Libertad.
12. Gerencia Regional de Salud.
13. Municipalidad Distrital de Chao.
14. Asociación de Agroindustriales (APTCH Asociación de Terrenos de Chavimochic).
15. Proyecto CHAVIMOCHIC.
16. Asociación de Pescadores Artesanales de Virú.
17. AGRORURAL.
18. Dirección Regional de Minería.
19. Asociación de Artesanos del Humedal Guadalupito.
20. ALA Moche-Virú-Chao.
21. Asociación de Artesanas de Huancaquito Bajo.
22. ONG Conservación – Trujillo.
23. Policía Nacional del Perú - Dirección de Medio Ambiente.
24. FEMA.
25. Asoc. de pequeños armadores, buzos y tripulantes artesanales y acuicultores de Puerto Morín.
26. Asoc. Pescadores y acuicultores Artesanales de Caleta Morín.
27. Asoc. De pescadores no embarcados de Huancaquito .
28. Asociación de Pescadores Artesanales de Guadalupito.
29. Asoc. De pequeños armadores y acuicultores de Puerto Morín.
30. Gerencia Comercio exterior, turismo y artesanía.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES, del Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera (CGL-MIZMC Provincia de Virú) son las siguientes:

- Aprobar la determinación de la unidad de manejo integrado de su circunscripción territorial.
- Elaborar el Plan de Trabajo para la formulación del PMIZMCPI, en coordinación con el Grupo Técnico regional de MIZMA, en caso este se encuentre conformado y con la DGOTGIRN del MINAM.
- Asegurar la buena realización de actividades para la formulación del PMIZMCPI, en función de los resultados previstos.
- Distribuir las tareas en las fases de planificación y aprobación del PMIZMCPI, en función a sus competencias.
- Asegurar que todos los actores públicos y privados, presentes en la zona marino-costera, participen en la toma de decisiones para la elaboración e implementación del PMIZMCPI.
- Realizar acciones de seguimiento a la implementación del PMIZMCPI.
- Impulsar la implementación de mecanismos de coordinación, concertación, diálogo e integración de los distintos actores y niveles de Gobierno para la solución de problemas ambientales, en coordinación con los entes competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la elaboración y aprobación por parte del CGL-MIZMCPI de su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la sesión de instalación de dicho Comité. El Reglamento Interno es aprobado mediante el acta de sesión correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, de la Municipalidad Provincial de Virú, la notificación con la presente Ordenanza a los miembros del Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Virú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO NOVENO: DERÓGUESE, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley. Asimismo, encargar a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información su publicación en el portal web institucional www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Viru
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE